



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tam., a 13 de octubre de 2010.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El Suscrito **DIPUTADO JOSÉ RAÚL BOCANEGRA ALONSO**, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, con base en las facultades que me confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) y 148 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparezco ante este alto cuerpo colegiado, para promover **Iniciativa de Decreto mediante el cual se establece la base porcentual a que deberá sujetarse el capítulo presupuestal de las remuneraciones personales de los servidores públicos para los municipios del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2011**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es atribución del Honorable Congreso del Estado, con base en los artículos 49 fracción XIV y 156 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, determinar el porcentaje que anualmente deberán ejercer los Ayuntamientos con relación a las remuneraciones personales de los servidores públicos de los Municipios, lo que entraña un mecanismo legal que garantiza un ejercicio presupuestal equilibrado y proporcional en lo que hace a la partida destinada a los sueldos de los trabajadores al servicio del Municipio.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Al respecto, cabe destacar que es obligación de los Ayuntamientos de la Entidad, formular y aprobar, a más tardar el 30 de noviembre del presente año, los presupuestos de egresos para el próximo ejercicio fiscal, con base en sus ingresos disponibles y, considerando el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados del mismo, así como en los convenios y acuerdos de coordinación que celebren con base en las disposiciones que al efecto establece el antes referido ordenamiento legal que regula las normas relativas a sus atribuciones y obligaciones, resultando, en consecuencia, de suma importancia determinar la base porcentual a la que habrán de sujetarse las partidas presupuestales de las remuneraciones personales a los servidores públicos de los Municipios, en aras de que estén en posibilidad de realizar los ajustes financieros correspondientes, y/o complementar o definir plenamente su proyección presupuestal, en caso de que ya la hayan elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 y 157 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

En esta misma tesitura, es conveniente señalar que en el artículo 30 del propio Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se establece que, *“Los miembros de los ayuntamientos tendrán la remuneración que se les asigne en el Presupuesto de Egresos respectivo, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público municipal, así como a la situación económica de los Municipios”*. En efecto, puede afirmarse también que dicha remuneración se desprende de la partida conformada por el porcentaje del total del presupuesto que fije el Congreso del Estado en los términos citados con antelación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En ese orden de ideas, es de citarse que el balance que han mostrado los Ayuntamientos en el ejercicio de sus finanzas con respecto a su planeación presupuestal derivada de sus estimaciones de ingresos y presupuestos de egresos vigentes, ha sido viable, ya que no resultaron afectadas sus proyecciones financieras por el porcentaje destinado a remuneraciones personales establecido para el presente ejercicio fiscal, el que ha resultado positivo, y que se encuentra apegado a la disciplina fiscal y estabilidad económica que deben procurar los Municipios en sus haciendas públicas, para el buen desarrollo y fortalecimiento de sus programas de Gobierno Municipal.

Siendo así, resulta factible proponer para el próximo ejercicio fiscal de 2011, que el porcentaje al que habrá de sujetarse el capítulo presupuestal de las remuneraciones personales a los servidores públicos de los Municipios, se establezca en un **16%** por ciento, tomando en consideración que la planeación presupuestal de la mayoría de los Ayuntamientos, ha de presentar un porcentaje mínimo de variación en torno a sus estimaciones de ingresos y egresos con relación al actual ejercicio fiscal.

De esta manera, a través de la presente acción legislativa, se propone una base proporcional entre el pago de remuneraciones personales y los presupuestos de egresos correspondientes asegurando así, por un lado, la disposición de recursos suficientes para garantizar el renglón



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

remuneratorio de los servidores públicos municipales y, por otro, la estabilidad financiera de la hacienda pública municipal.

Compañeras Diputadas y compañeros Diputados, expuesto y debidamente fundado lo anterior, me permito solicitar a la Mesa Directiva, por tratarse de un asunto de urgente y obvia resolución, se dispense su turno a Comisiones para ser discutida y votada en la presente sesión, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA BASE PORCENTUAL A QUE DEBERÁ SUJETARSE EL CAPÍTULO PRESUPUESTAL DE LAS REMUNERACIONES PERSONALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

ARTÍCULO ÚNICO. Con base en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en los presupuestos de egresos municipales correspondientes al ejercicio fiscal del año 2011, el capítulo de servicios personales no deberá ser superior al 16% del presupuesto total de egresos, entendiéndose por servicios personales los relativos a los sueldos, aguinaldos, gratificaciones, bonos, estímulos, comisiones y compensaciones.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente a los Ayuntamientos de la Entidad y a la Auditoría Superior del Estado.

A T E N T A M E N T E

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN,
PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be "DIP. JOSÉ RAÚL BOCANEGRA ALONSO".

DIP. JOSÉ RAÚL BOCANEGRA ALONSO

Hoja de firma de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se establece la base porcentual a que deberá sujetarse el capítulo presupuestal de las remuneraciones personales de los servidores públicos para los municipios del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2011.